

Podrá igualmente ser recusado cualquier miembro del Tribunal en los casos del número 4 del artículo octavo del mismo Decreto.

14. Transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la convocatoria, y en el día y hora que señale la Comisión Municipal Permanente, que habrá de publicarse al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Guipúzcoa, se constituirá el Tribunal para la práctica de los ejercicios.

15. Los ejercicios que se habrán de celebrar serán los que figuran en el programa que se inserta al final de estas bases.

16. La puntuación que por cada miembro del Tribunal se podrá dar en cada ejercicio a cada uno de los aspirantes será de 1 a 10 puntos. El total de puntos que a cada aspirante corresponde en cada ejercicio vendrá determinado por el cociente de dividir la suma de puntos por el número de miembros del Tribunal que los hayan otorgado, siendo eliminados automáticamente quienes no obtuvieran al menos seis puntos en cada ejercicio.

17. Terminados los ejercicios el Tribunal propondrá a la Comisión Municipal Permanente el aspirante que, a su juicio, por haber obtenido la máxima puntuación (suma de las obtenidas en ambos ejercicios) debe cubrir la vacante que se anuncia, debiendo la misma verificar el nombramiento en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que hubiese sido formulada la propuesta.

18. Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

19. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que se expresan en la base décima.

Si dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta del que le siga en la puntuación obtenida, siempre que llegara al máximo.

20. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

#### PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS

1. La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, uno práctico y otro oral.

El primer ejercicio, práctico, se dividirá en dos partes:

- a) Topográfico.
- b) De Gabinete Técnico.

El topográfico consistirá en un trabajo que implicará manejo de aparatos topográficos de nivel y taquímetro y su reproducción gráfica en un plano a escala.

El de Gabinete Técnico comprenderá el levantamiento de plano de una construcción, debiéndose presentar al Tribunal Calificador:

- a) Croquis acotado.
- b) Plano a escala con cotas.
- c) Detalles si los hay.
- d) Medición de la obra realizada.
- e) Relación valorada. Presupuesto.
- f) Precios descompuestos (discrecional).

Para este primer ejercicio el opositor deberá presentarse provisto del material de dibujo y de medir que considere oportuno. El Ayuntamiento facilitará el papel necesario al efecto.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en que los aspirantes expongan, en el término mínimo de quince minutos y máximo de treinta, un tema sacado a la suerte de los que integran el siguiente cuestionario:

Tema 1. Conocimiento de los materiales empleados en la construcción.—Clasificación y descripción.

Tema 2. Diferentes procedimientos de ejecución, operaciones y manipulaciones para la preparación de los materiales y elementos constructivos.

Tema 3. Oficinas e industrias empleados en la construcción. Unidades de medida y ajuste en cada clase de obras.

Tema 4. Ideas generales de los servicios públicos a cargo de los Ayuntamientos.

Tema 5. Vías públicas: sistema y norma de ejecución de los pavimentos de las mismas.

Tema 6. Condiciones de admisión y ejecución material de las obras para llegar a la formación y redacción de los pliegos de condiciones facultativas y para la recepción de obras ejecutadas.

Tema 7. Idea general de legislación aplicable en materia de obras municipales en especial Ley del Suelo y Ordenanzas Municipales de Edificación.

Eibar, 30 de julio de 1962.—El Alcalde.—El Secretario.—3.991.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Ingeniero de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 24 de julio próximo pasado, número 14.935, publica el anuncio relativo a la constitución del Tribunal que debe juzgar la oposición convocada por esta Corporación para cubrir una plaza de Ingeniero.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios correspondientes.

Palma de Mallorca, 1 de agosto de 1962.—El Alcalde.—3.967.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición para cubrir una plaza de Arquitecto de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 14.935, de fecha 24 de julio próximo pasado, publica la constitución del Tribunal que debe juzgar la oposición convocada por esta Corporación para cubrir una plaza vacante de Arquitecto.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos reglamentarios oportunos.

Palma de Mallorca, 4 de agosto de 1962.—El Alcalde.—3.966.